



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se aprueba la Convocatoria y bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2022.

BDNS (Identif.): 620234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620234>).

Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para la promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2022 y 2023. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases específicas, y por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón aprobada definitivamente por el Pleno el día 14 de octubre de 2005.

Finalidad.

La finalidad de estas bases específicas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone un programa de ayudas, el cual se estructura en dos líneas de actuación:

Aceleración de proyectos latentes. Dirigido a impulsar el diseño, validación y puesta en marcha de ideas empresariales de especial contenido innovador proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras, como elemento dinamizador de la economía local.

Plataformas de cooperación empresarial. Constituyen un incentivo enfocado al desarrollo de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos/servicios innovadores con un alto impacto en el municipio de Gijón, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad de conocimiento de la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio como son el Ecosistema Milla del Conocimiento de Gijón-Margarita Salas, Gijón Creativo, Gijón Sostenible y Gijón Azul, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar y aportar respuestas a la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

Beneficiarios/as.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases específicas las empresas y centros tecnológicos, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto deberá desarrollarse por beneficiarios/as con domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

En el caso de las personas físicas, se entenderá cumplido este requisito si el empadronamiento acredita su domicilio habitual en el municipio de Gijón.

2. Cada anexo, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específicos, y limitar los destinatarios a los que se dirija, excluyendo al resto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley



38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

4. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, se estime oportuno aportar a estos efectos.

5. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de la justificación y en el del pago.

6. En las líneas que contemplen la realización de proyectos en colaboración, todas las empresas que participen en el proyecto tendrán la condición de beneficiarios/as.

7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:

- a) Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo no se ubique en el municipio de Gijón.
- b) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- c) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- d) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos y contenido de los proyectos.

1. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en las presentes bases específicas:

- Ser técnica, económica y financieramente viables.
- Estar completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
- No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
- Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.

2. El contenido y requisitos específicos de los proyectos en cada una de las líneas vendrá detallado en la convocatoria correspondiente.

Ámbito temporal.

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases específicas deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas.

2. La duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en las presentes bases para cada una de las líneas de incentivos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:
[https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoción Empresarial y Turística](https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Promoción+Empresarial+y+Turística)
- El/la interesado deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal.
- Asimismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En el caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

En las bases específicas de cada una de las líneas de ayuda (anexos I y II) vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases específicas no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

Línea de ayuda	Cuantía máxima de la ayuda
I. Aceleración de proyectos latentes	6.000,00 €
II. Plataformas de cooperación empresarial	43.520,00 €

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará para cada una de las líneas de ayuda, en función de su tipología.

Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2022 es de 616.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial, de acuerdo al siguiente reparto:

- Aceleración de Proyectos Latentes: 33.840,00 €.
- Plataformas de Cooperación Empresarial: 582.960,00 €.

Para el ejercicio 2023, se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 411.200,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

- Aceleración de Proyectos Latentes: 22.560,00 €.
- Plataformas de Cooperación Empresarial: 388.640,00 €.

Línea I

Aceleración de Proyectos Latentes

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán en la concesión de ayudas en el régimen de concurrencia competitiva dirigida a incentivar el diseño, la validación y la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.

Beneficiarios/as.

A efectos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

A. Las personas físicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en Gijón.
- No haber estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni haber ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la fecha de solicitud.

B. Los autónomos/as (empresarios individuales).

- Ser mayor de edad.
- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a lo largo del año 2022, sin haber estado de alta en el mismo régimen al menos en el último año natural desde la fecha de solicitud.

C. Las sociedades mercantiles, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- La creación de la sociedad mercantil ha de haber tenido lugar en el año 2022.

No podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Contenido y Requisitos de los proyectos

Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos presentados deberán tener como objetivo la validación de ideas innovadoras, a través de un proceso de formación de ideas e hipótesis y la construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades

básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras, con el objetivo de incentivar diseño, validación y la puesta en marcha.

Han de estar orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.

A lo largo de la ejecución del proyecto se deberá dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión inicial centrada en sus funcionalidades básicas para la puesta en marcha en el mercado, mediante metodologías innovadoras.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permita recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.

2. Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:

- Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.
- Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
- Diseño y construcción de prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.

3. No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:

- Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de los productos.

4. Los proyectos se estructurarán en las siguientes fases:

a) Fase de diseño del producto mínimo viable (P. M. V.):

La finalidad de esta primera fase será dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión de prueba centrado en sus funcionalidades básicas, mediante metodologías LEAN.

En esta fase únicamente podrán participar personas físicas, que presenten un proyecto en fase de desarrollo aún no iniciado.

La presentación de un proyecto por parte de una persona física implica la participación en las dos fases del proyecto, de manera consecutiva en la misma convocatoria.

Su duración será de 3 meses.

b) Fase de validación y análisis de la viabilidad del producto mínimo viable (P. M. V.):

Como continuación de la fase anterior, en esta fase se procederá al análisis de la viabilidad y validación de las hipótesis. Se procederá a la medición (demostración a los potenciales clientes y medición de sus reacciones) y aprendizaje (análisis de los datos recabados, y si es necesario pivotar en algún aspecto (características básicas del producto, segmento de mercado objetivo, tecnología empleada, etc.).

Esta fase, en el caso de las personas físicas que hayan participado en la fase de diseño, será desarrollada a continuación de manera automática, sin que sea necesaria la presentación de una nueva solicitud. En todo caso, para participar en esta fase será requisito imprescindible:

- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el mes siguiente al de la finalización de la fase de diseño.

En el caso de Autónomos/as (empresarios/as individuales) y sociedades mercantiles podrán solicitar directamente su participación en esta fase, siempre y cuando se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año 2022 o la fecha de creación de la Sociedad mercantil se haya producido en el año 2022, respectivamente.

En ambos casos, la duración de esta fase será de 3 meses.

5. En ambas fases, y como apoyo para su consecución, Gijón Impulsa propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

Requisitos de los proyectos.

1. En la fase de diseño del P. M. V. El proyecto a desarrollar deberá permitir:

- Validar la IDE, mediante la recopilación, análisis y estudio de los datos que pongan de manifiesto su carácter innovador.
- Diseñar un primer boceto del producto o servicio que incluye la idea que ha de incluir la mayor parte de sus necesidades.

2. En la fase de validación y análisis de la viabilidad del P. M. V. El proyecto a desarrollar deberá permitir:

- Testar el producto con potenciales clientes reales (early adopters).
- Reducir costes innecesarios a la hora de implementar nuevas características de nuestro producto o servicio.
- Permitir un acercamiento al mercado más rápido.
- Constituir la base de futuros productos más elaborados.
- Optimizar la curva de aprendizaje.
- Minimizar los riesgos de la inversión.
- Facilitar la financiación futura.

3. Únicamente se admitirá una solicitud por idea/proyecto a desarrollar, con independencia de que sean varias personas las que la estén llevando a cabo, bien sea con carácter previo a su puesta en marcha, bien una vez que se ha creado la sociedad mercantil o se ha producido el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Duración de los proyectos.

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre 3 y 6 meses, en función de la participación en una o ambas fases en que se estructura la ayuda. No obstante, es posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de tres meses.

2. Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar ampliación del plazo para la justificación de los proyectos.

3. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará en la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2022.

Se establecen dos plazos para presentación de solicitudes:

Plazo	Fecha de presentación de las solicitudes	Presupuesto global máximo
1.º	15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	28.200,00 €
2.º	Del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2022	28.200,00 €

Baremo y Cuantía de las subvenciones

Baremo:

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem:

- Definición y objetivo del proyecto.
- Problema que resuelve.
- Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.
- Descripción del mercado.
- Impacto sobre las capacidades empresariales.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.



Cuantía de las Subvenciones

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- a) Solicitudes presentadas por personas físicas cuyo proyecto se desarrolle tanto en la fase de diseño como en la de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 4.000,00 €.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 6.000,00 €.
- b) Solicitudes presentadas por Autónomos (empresarios individuales) y sociedades mercantiles cuyo proyecto se desarrolle únicamente en la fase de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 2.000,00 €.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 3.000,00 €.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible, por la combinación de los siguientes criterios:

- En cómputo global: 60 puntos
- En cada uno de los subapartados señalados en los criterios como a), b), c), d) y e): puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

Línea II

Plataformas de Cooperación Empresarial

Objeto.

El objeto de esta convocatoria, en el marco de las bases específicas de subvenciones a proyectos innovadores 2022, es el desarrollo de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios individuales y micropymes.

Beneficiarios/as.

1. A efectos de la presente convocatoria, serán beneficiarios/as de estas ayudas empresas y empresarios individuales con sede social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.

2. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos (anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión).

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, así como los centros tecnológicos con centro de trabajo en el municipio de Gijón, que estén inscritos como centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

3. Los consorcios de colaboración que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

Al menos el 50% de las empresas participantes deberán tener una antigüedad máxima de 10 años desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.

Al menos el 50% deberán ser micropymes y/o empresarios individuales.

- Microempresas: A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, cuenten con menos de 10 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros.
- Empresarios individuales o Autónomos: A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases específicas que rigen la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes de otra empresa o empresario individual participantes en el proyecto.

Al objeto de comprobar si una empresa cumple este requisito se recomienda consultar la herramienta desarrollada por la DGIPYME.

4. Cada solicitante únicamente podrá ser beneficiario/a de ayuda una única vez por plazo de solicitud.

Contenido y requisitos de los proyectos

Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos deberán consistir en el desarrollo de productos/servicios de carácter innovador con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación.

2. Han de implicar, además, un efecto impulsor sobre la economía local, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos.

3. Los proyectos deberán afrontar retos y oportunidades a través de la puesta en común de capacidades y recursos que generen un nuevo cuerpo de conocimiento, refuercen las ventajas competitivas y mejoren la posición en el mercado de las empresas participantes, así como que promuevan la dinamización del ecosistema productivo local y el surgimiento de nuevas iniciativas económicas.

4. Ha de tratarse de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado. Han de estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas, debiendo los proyectos situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante. En este sentido, no podrán admitirse proyectos de I+d+i que empiecen a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.

Requisitos de los proyectos.

1. Para el desarrollo de un proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas locales en el desarrollo de modelos de negocio innovadores.

Se entiende que la colaboración es efectiva cuando todos los integrantes del consorcio participan en la concepción y ejecución del proyecto, soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto y comparten sus riesgos y resultados. En este sentido, los participantes no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 25% ni superior al 75% de los gastos elegibles.

La participación de cada empresa se calculará sobre la totalidad de los gastos elegibles del proyecto.

2. Los proyectos deberán de tener un coordinador. Se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las empresas proponentes ante el órgano gestor a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

La empresa que mayor porcentaje de participación tenga en el proyecto será quien asuma las labores de coordinación del mismo. En caso de que la participación sea equitativa, los propios integrantes del consorcio designarán el miembro encargado de las labores de coordinación.

Duración de los proyectos.

Los proyectos podrán ejecutarse en dos fases:

Fase de ejecución (obligatoria). Su duración estará comprendida entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 meses, siendo posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de tres meses, en una única solicitud, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

La ampliación del plazo de ejecución del proyecto se concederá al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar ampliaciones de plazo para la justificación de los proyectos.

El cómputo de duración de la fase de ejecución de los proyectos se iniciará en la fase de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

No obstante, podrá indicarse una fecha de inicio del proyecto anterior a la fecha de comunicación de la resolución de concesión, pero posterior a la fecha de aprobación de las presentes bases específicas, al objeto de incluir como gastos elegibles hasta un 15% de los gastos presentados y que puedan haberse realizado en los tres meses anteriores a la fecha de comunicación del acuerdo de concesión.

En caso de no indicarse fecha de inicio, se considerará que el proyecto se inicia en la fecha de comunicación de la resolución de concesión, sin posibilidad de imputar al proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a esta.

Fase de comercialización. El desarrollo de esta fase no tiene carácter obligatorio, pudiendo decidir cada uno de los integrantes del consorcio si desea llevarla a cabo.

Su duración será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la fase de ejecución del proyecto, excluida la prórroga que pudiera solicitarse para la fase de ejecución.

Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar prórrogas para la fase de comercialización de los proyectos.

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes.

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2022.

En el marco de la presente convocatoria se establecen dos plazos para la presentación de las solicitudes:

AZO	Fecha de presentación de las solicitudes	Presupuesto global máximo
1.º	15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	485.800,00 €
2.º	Del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2022	485.800,00 €

Su duración no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a 6 meses desde la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, sin perjuicio de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa previa solicitud del beneficiario/a.

A criterio de los beneficiarios/as podrá desarrollarse una fase de comercialización del proyecto, cuya duración será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la fase de ejecución del proyecto, excluida la ampliación del plazo de ejecución que pudiera solicitarse para la fase de ejecución.

Queda totalmente excluida la posibilidad de ampliación del plazo para la justificación de los proyectos.

Baremo y cuantía de las subvenciones

Baremo.

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem:

- Definición y objetivo del proyecto.
- Problema que resuelve.
- Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.
- Descripción del mercado.
- Impacto sobre las capacidades empresariales.

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir la puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como a), b), c), d) y e)) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía de las subvenciones.

La intensidad de las ayudas será variable según la tipología de empresa:

85% del presupuesto elegible en el caso de micropymes y autónomos menores de 10 años.

75% del presupuesto elegible para el resto, y en todo caso para los Centros Tecnológicos.

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 34.000,00 €. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 40.000,00 €.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de la ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

La cuantía de la ayuda aprobada se repartirá proporcionalmente entre los integrantes del consorcio en función de su respectiva participación en el proyecto.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

Gijón, a 5 de abril de 2022.—La Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2022-02722.